

**COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**INFORME QUE RINDE LA COORDINACIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA A
LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL
“ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA
TRANSFORMACIÓN SOCIAL, A.C.”**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	4
1. DE LAS PERSONAS ASOCIADAS	4
2. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES	5
3. DEL CUMPLIMIENTO	7

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán, las agrupaciones políticas para mantener vigentes sus derechos, deberán acreditar anualmente, en el mes de enero, que cuenta con los mismos requisitos que le fueron exigidos al momento en que se le otorgó el registro.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 84, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las agrupaciones políticas deberán contar con un mínimo de 1,200 personas asociadas en la entidad y tener oficinas en cuando menos 20 municipios.

De tal manera, el presente informe da cuenta respecto de las actuaciones realizadas por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma de la agrupación política estatal "Acción Revolucionaria para la Transformación Social, A.C.".

Personas asociadas		Duplicados	Enviados a la DERFE	Encontrado en Padrón Electoral de Michoacán: Si existe	No encontrado en Padrón Electoral de Michoacán: No existe el registro	Encontrado en Libro Negro/Baja		Total de personas asociadas válidas 2025
						Defunción	Pérdida de vigencia	
Lista de personas asociadas válidas 2024	1489	-	1489	1473	0	9	7	1473
Lista de personas asociadas presentadas el 16/02/2024	44	12	32	31	0	0	1	31
Lista de personas asociadas presentadas el 20/01/2025	33	2	31	28	3	0	0	28
Total	1566	14	1552	1532	3	9	8	1532

Tal como se advierte de la compulsa realizada por el Instituto Nacional Electoral, en lo relativo a las personas encontradas en “libro negro/baja” del padrón electoral, corresponde a bajas por “defunción” respecto del listado de personas asociadas previamente a la Agrupación Política Estatal que nos ocupa, es decir de las personas que se encontraban asociadas válidamente al momento de aprobarse su registro por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-17/2023, así como en la verificación realizada en el ejercicio 2024.

Por lo anterior, la Agrupación Política Estatal denominada **“ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL”** cuenta con **1,532 personas asociadas validas**, cumpliendo así con el mínimo requerido en el artículo 84, inciso a), del Código Electoral.

2. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OFICINAS MUNICIPALES

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Coordinación de Oficialía Electoral, llevó a cabo la verificación de la existencia de las oficinas municipales de la Agrupación.

En tal sentido, mediante oficio IEM-COEL-29/2025, la Coordinación de Oficialía Electoral, remitió a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, las actas circunstanciadas que fueron levantadas con motivo de las diligencias de verificación, en las cuales consta que se verificaron los 27 domicilios registrados ante este Instituto y se constató el funcionamiento de 22 oficinas municipales y 1 oficina estatal.

Siendo así, en atención al artículo 26 del Reglamento, las oficinas municipales y estatal en comento que se tienen como **PROCEDENTES**, se enlistan en la siguiente tabla:

Cvo.	Municipios	Fecha de la verificación	Estado
1	Sahuayo	13/01/2025	Activa
2	Marcos Castellanos	13/01/2025	Activa
3	Villamar	13/01/2025	Activa
4	Coahuayana	13/01/2025	Activa
5	Jiménez	14/01/2025	Activa
6	Tingüindín	14/01/2025	Activa
7	Uruapan	14/01/2025	Activa
8	Paracho	14/01/2025	Activa
9	Múgica (Nueva Italia)	14/01/2025	Activa
10	Zacapu	14/01/2025	Activa
11	Lázaro Cárdenas	14/01/2025	Activa
12	Aquila	16/01/2025	Activa
13	Tepalcatepec	16/01/2025	Activa
14	Apatzingán	16/01/2025	Activa
15	Gabriel Zamora	16/01/2025	Activa
16	Nuevo Urecho	16/01/2025	Activa
17	La Huacana	16/01/2025	Activa
18	Nocupétaro	16/01/2025	Activa
19	Huetamo	16/01/2025	Activa
20	Tiquicheo	16/01/2025	Activa
21	Zinapécuaro	17/01/2025	Activa
22	Morelia	23/01/2025	Activa
23	Morelos	17/01/2025	Activa

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en las actas circunstanciadas, se verificó que, en los siguientes municipios, las oficinas no se encuentran en funcionamiento.

Cvo.	Municipios	Fecha de la verificación	Estado
1	Jiquilpan	13/01/2025	Inactiva

Cvo.	Municipios	Fecha de la verificación	Estado
2	Venustiano Carranza	13/01/2025	Inactiva
3	Tzintzuntzan	14/01/2025	Inactiva
4	Queréndaro	17/01/2025	Inactiva

En tal sentido, la Agrupación Política Estatal denominada **“ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL”** cumple con el mínimo de oficinas señalado en el artículo 84, inciso a), del Código Electoral.

3. DEL CUMPLIMIENTO

Como quedó previamente establecido, el artículo 35 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán, establece que para mantener vigentes sus derechos, las agrupaciones políticas deberán acreditar anualmente, en el mes de enero, que cuenta con los mismos requisitos que le fueron exigidos al momento en que se le otorgó el registro.

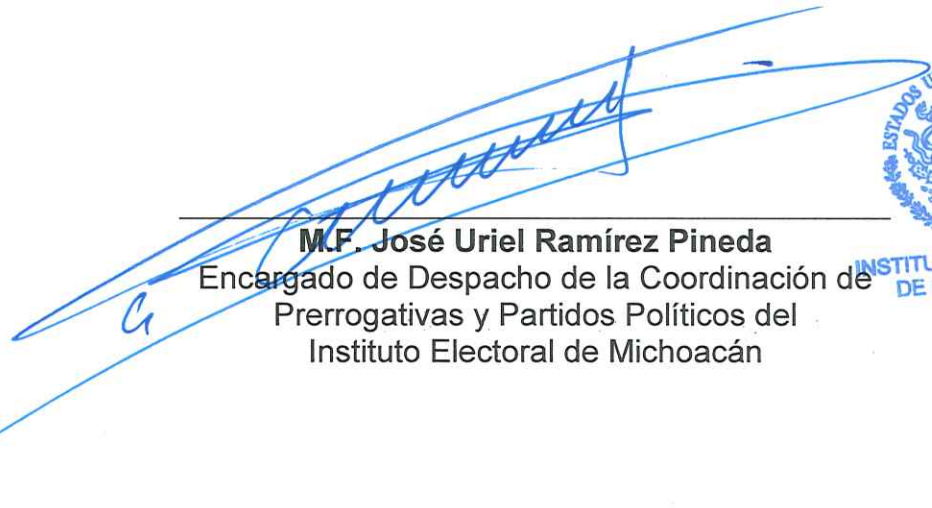
En virtud de lo anterior, conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2 del presente Informe, se tiene que la agrupación política estatal **“Acción Revolucionaria para la Transformación Social”**, cumple con los siguientes dos requisitos:

- Cuenta con 1,532 personas asociadas por lo que cumple con el mínimo de personas asociadas establecido en el artículo 84, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Cumple con el mínimo de oficinas señaladas en el artículo 84, inciso a), del Código Electoral, toda vez que se verificó el funcionamiento de 23 oficinas municipales y 1 estatal.

Ahora bien, conforme a los artículos 35 y 36 del citado Reglamento, para mantener vigentes sus derechos, las agrupaciones también deberán acreditar la realización de actividades políticas y presentar a la Coordinación de Fiscalización del Instituto su Programa Anual de Actividades.

Finalmente, se notificó mediante Acuerdo Administrativo de la Secretaría Ejecutiva, las actuaciones realizadas por la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, señaladas en el presente informe, tanto a la Agrupación Política como a la Coordinación de Fiscalización de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

Así, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 31 de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se da por concluido el presente informe que rinde el Encargado de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización, ambos de este Instituto, ante la presencia de sus integrantes, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Mtra. Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, la Consejera Electoral e Integrante de la Comisión, Lic. Carol Berenice Arellano Rangel y la Consejera Electoral e Integrante de la Comisión Mtra. Selene Lizbeth González Medina.



M.F. José Uriel Ramírez Pineda
Encargado de Despacho de la Coordinación de
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**